Diez maravedís.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECENTOS Y SIETE.

Hordinario martes 24 de mayo de 1707

En Murzia, en la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia, en la sala de las Casas de la Corte, martes veinte y quatro de maio mil setecientos y siete, los muy Ilustres señores Murcia se juntaron a Cauildo hordinario como lo acostumbran, es a sauer, lizenciado Don Cosme Garcia Talon, auogado de los Reales Consejos, y theniente de corregidor. Regidores Don Rodrigo Aleman, Don Francisco Zocamora, Don Simeon de Molina, Don Lorenzo [illegible], Don Feliz Andres, Don Alfonso Manrresa, Don Antonio de Rueda, Don Juan Bautista Ferro, Don Rodrigo Galtero, Regidores. Severino Jimenez Lorenzo y Patrizio Serrano, Jurados.

El señor Don Rodrigo Aleman, Regidor, dixo que respecto de que la casa que dio para el quartel de la Caualleria que esta junto al trinquete y meson que tiene en la plaza nueua, de que tiene dado quenta a esta Ciudad el señor Don Alonso Contreras, en virtud de la comision que se le dio para su reconozimiento y estado en que dexaron los soldados dichos propios, y hauerse resuelto el que se le ira siguiendo la satisfazion hasta que se le [illegible] y cobren los arbitrios de [illegible] que tienen sobre si y creditos contra [illegible], y respecto de que estan amenazando ruina sino se pone prompto remedio, suplica a la Ziudad que para hazer los reparos mas prezisos se le libre por quenta de los alquileres la porzion que fuese seruida. Y hauiendolo oido, y teniendo presente ser justo lo que dicho señor propone, sin embargo de los atrasos con que esta Ziudad, sus propios y arbitrios se halla ocasionados con las guerras, Acordo que por aora, y en parte de pago de lo que a de hauer, y sin que sirua de exemplar, se le entreguen duzientos reales de vellon de los efectos mas promptos y expeditamente en lo caido de los arvitrios de Ganados para los [illegible] de la guerra, que entregue el señor Jurado Don Bartolome Ruiz, depositario. Con copia de este acuerdo [illegible], tomandose razon por el Contador.

La Ziudad acuerda se zite generalmente a todos los Caualleros Regidores para el sauado veinte y ocho del corriente, para tratar sobre la prouidencia y maior recobro del arvitrio del trigo de molienda y evitar los fraudes que se cometen, assi por los molineros como por las personas que lo llevan a moler, y para que quedaron zitados los presentes.

El señor Alcalde mayor puso en noticia de la Ciudad hauerse hecho algunas denunziaziones a los panaderos sobre estar bendiendo pan blanco, siendo assi que esta resuelto por este ayuntamiento no se benda sino es de una calidad a prezio de ocho maravedis la libra, de que da quenta, como asi mismo no se [illegible] (en caso de querer hazer dicho pan blanco) a darlo al referido prezio de ocho maravedis, y que lo benden a diez, en grave perjuizio